



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942



DOC.	1454
EXP.	304

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2026/MDV

Végueta, 09 de enero del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º01-2026, de fecha 09 de enero del 2026, el Informe N°0016-2026-GPP/MDV, de fecha 05 de enero del 2026, el informe legal N°0003-2026-GAJ/MDV de fecha 06 de enero de 2026, Informe N°003-2026-MDV/GM, de fecha 07 de enero del 2026 y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración se realizan con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal. referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o Institucional que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que le fueron conferidas.";

Que, la Ley N°27972 en su Artículo 124° dispone lo siguiente: "Relaciones entre Municipalidades. - Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.";

Que, conforme lo prescribe el artículo N 133° de la Ley N°31079. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937 y la Ley N°28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en cuanto a las transferencias de recursos presupuestales a las municipalidades de los centros poblados establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 133. Recursos: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y municipalidad distrital les asigno para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4.

"(...)";

Que, las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a los centros poblados mencionados, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del Interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que las transferencias económicas van a permitir atender las demandas de la población; es aquí donde se puede apreciar la satisfacción del "FIN PÚBLICO" y además, el INTERÉS PÚBLICO;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942



DOC.	1454
EXP.	304

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2026/MDV

Que, mediante Informe N° 0016-2026-GPP/IMDV de fecha 05 de enero del 2026 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien remite su Informe técnico, en el cual propone la proyección de los recursos de libre disponibilidad, donde la Municipalidad de Végueta cuenta con el importe de S/ 60,000.00 soles y transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Medio Mundo, el monto de S/31,500.00 soles de forma mensual. Asimismo, deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad de Medio Mundo;

Que, mediante Informe Legal n.º 0003-2026-GAJ/MDV, de fecha 06 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)

PRIMERO:

Resulta PROCEDENTE la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO, propuesto por el Gerente de Planificación y Presupuesto; de conformidad a los argumentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal. Consecuentemente, se recomienda al Concejo Municipal aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.

"(...)";

Que, mediante Informe n.º 0003-2026-MDV/GM, de fecha 07 de enero del 2026, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta PROCEDENTE, Aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar a la COMISIÓN DE REGIDORES que corresponda a fin de que se sirvan evaluar y emitir pronunciamiento mediante el DICTAMEN correspondiente y posterior elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder."

Que, es menester precisar que con el precitado informe técnico el área presenta la propuesta de incremento de la transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo de manera mensual de acuerdo a los recursos de libre disponibilidad, los mismos que han sido determinados sin que puedan afectar el funcionamiento de la operación y sostenimiento de las actividades administrativas, pago de planillas, personas, servicios básicos, servicios públicos y demás gastos programados por la entidad, teniendo en consideración que los recursos autorizados se apliquen de manera única y exclusivamente para los fines solicitados;

Que en atención a lo prescrito en los actuados del visto, los mismos que fueron desarrollados oralmente en la mencionada sesión, y después del debate pertinente, el intercambio de ideas concordantes con las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8 y Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO

- ARTÍCULO 1º.-** OBJETO, aprobar la Transferencia de Recursos Económicos a la Municipalidad de Centro Poblado de Medio Mundo del Distrito de Végueta, en un monto de S/ 31,500.00 treinta y un mil quinientos con 00/100 soles, en forma mensual de la transferencia disponible del FONCOMUN destinados a GASTOS CORRIENTES, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente, y en concordancia con la parte considerativa de la presente Ordenanza.
- ARTÍCULO 2º.-** DISPONER a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de esta entidad edil, emitir los actos administrativos necesarios para la precisión de los lineamientos para la transferencia de recursos financieros de libre disponibilidad a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Medio Mundo, en concordancia con sus funciones plasmadas en los instrumentos de gestión vigentes y conforme a los considerandos expuestos en el presente Ordenanza Municipal.
- ARTÍCULO 3º.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, velar el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.
- ARTICULO 4º.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la misma en el Portal de la entidad www.munivegueta.gob.pe y el portal web del Estado www.peru.gob.pe.
- ARTICULO 5º.-** DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES

Alcalde Distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL